

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "LÓPEZ Y ESPINOZA LIMITADA" O "ICT CAPACITACIONES" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-2, A-3, A-4 Y A-5 REGULAR, EN LA MODALIDAD E-LEARNING**

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°6349, de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°6350, de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales "López & Espinoza Limitada" o "ICT Capacitaciones.", en la cual solicita la incorporación de la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N°6349 y N°6350, ambas de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales "López & Espinoza Limitada", cuyo nombre de fantasía es "ICT Capacitaciones", para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional Clases A-2, A-3, A-4 y A-5.

**2.** Que, con fecha 16 de febrero de 2018, se dictó la Resolución Exenta N° 888, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en el cual se autorizó el cambio de domicilio a la Avenida Grecia N° 6727, comuna de Peñalolén.

**3.** Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de año 2020.

**4.** Que, con fechas 24 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 12 y 21 de abril de 2022, la Escuela de Conductores



Profesionales "López & Espinoza Limitada" o "ICT Capacitaciones", presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a Clases A-2, A-3, A-4 y A-5, bajo la modalidad e-learning.

**5.** Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

**6.** Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

**7.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "López & Espinoza Limitada" o "ICT Capacitaciones" cumple con las disposiciones vigentes.

**8.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "**LÓPEZ Y ESPINOZA LIMITADA**" cuyo nombre de fantasía es "**ICT CAPACITACIONES**", RUT N° 76.271.485-k, domiciliada en Avenida Grecia N° 6727, comuna de Peñalolén, cuyos representantes legales son los señores Rigoberto César López Montoya, Cédula de Identidad N° 12.484.674-9 y Cristian Luis Espinoza Espinoza, Cédula de Identidad N° 13.471.303-8, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°6349, de 26 de noviembre de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clases A-2, A-3, A-4 y A-5, en la modalidad E-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL SOLICITANTE.**

Ref.: E167206 /2021, E4047, E55683 y E60775 /2022.

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES  
RIGOBERTO LOPEZ



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

594979

E167206/2021